



■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



TETÃ
ARANDUPY
Saminjáre
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por la Señora **CECILIA PÉREZ RIVAS**, nombrada mediante el Decreto N° 2866/2019, con domicilio legal en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, en su carácter de Ministra; y por la otra, la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, en adelante **SNC**, representada en este acto por el Señor **RUBÉN CAPDEVILA YAMPEY**, nombrado mediante el Decreto N° 100/2018, con domicilio legal en la calle Estados Unidos 284, de la ciudad de Asunción, en su carácter de Ministro - Secretario Ejecutivo, convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: OBJETIVO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas Instituciones, tendiente al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional las iniciativas que permitan llevar adelante.

Cláusula Segunda: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución de las acciones se realizará a través de acuerdos específicos o anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

En cada Acuerdo específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada Acuerdo específico.

En cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, por cada una de las partes, quienes officiarán de punto focal o nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por ambas partes.

Cláusula Tercera: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos recibidos, proporcionados o producidos. La difusión de resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico o Anexo, los cuales serán respetados irrestrictamente por las partes.



Cláusula Cuarta: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio Marco no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente documento.

Cláusula Quinta: NOTIFICACIONES.

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los que son válidos para las comunicaciones respectivas y cuestiones legales emergentes.

Cláusula Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

Cláusula Séptima: GRATUIDAD.

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones ni frente a terceros que soliciten su servicio.

Cláusula Octava: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por las Partes por un periodo igual. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con, por lo menos, sesenta (60) días de antelación.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

Cláusula Novena: CONFORMIDAD.

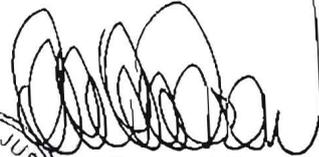
En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



RUBÉN CAPDEVILA YAMPEY
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Cultura

**TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA**
SECRETARIA
NACIONAL
DE CULTURA




CECILIA PÉREZ RIVAS
Ministra
Ministerio de Justicia